



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. SAN-2014- 055

COPIA

PARA: CARLOS VITERI
Presidente de la Comisión Especializada Permanente de
Biodiversidad y Recursos Naturales

DE: CHRISTIAN PROAÑO
Prosecretario General

ASUNTO: Resolución CAL

FECHA: 14 MAR 2014

Para su conocimiento y fines legales correspondientes, me permito notificar a usted el contenido de la Resolución que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en sesión de 13 de marzo de 2014:

RESOLUCIÓN CAL-2013-2015-088
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el Asambleísta Andrés Páez, mediante oficio No. 067-APB-ID-13-CL ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 145767, presenta el Proyecto de Ley que Prohíbe la Tenencia de Animales Silvestres, Nativos o Exóticos, en Circos y Espectáculos Públicos;
- Que,** el Consejo de Administración Legislativa, en sesión de 30 de julio de 2013, conoció el informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el Oficio No. UTL-2013-153, y resolvió disponer a dicha Unidad, presente un informe ampliatorio;
- Que,** la Unidad de Técnica Legislativa, mediante Oficio No. UTL-2013-172, presentó el informe ampliatorio sobre el Proyecto de Ley que Prohíbe la Tenencia de Animales Silvestres, Nativos o Exóticos, en Circos y Espectáculos Públicos;

COMISIÓN DE LA BIODIVERSIDAD
Y RECURSOS NATURALES
PRESIDENCIA
Página 1

RECIBIDO POR: *Rafael M.*

FECHA: 17-03-2014 HORA: 09:27

FIRMA: *[Firma]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

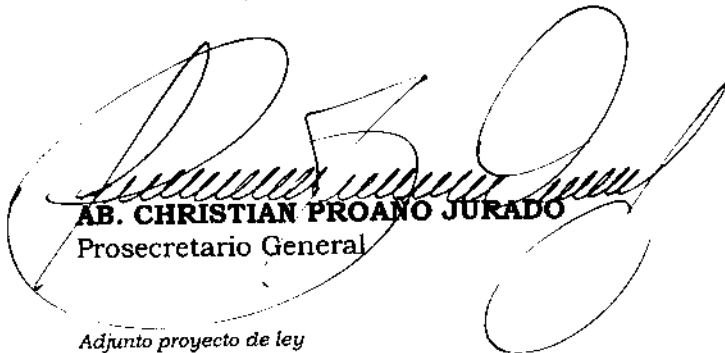
Artículo 1.- Calificar el proyecto de **LEY QUE PROHÍBE LA TENENCIA DE ANIMALES SILVESTRES, NATIVOS O EXÓTICOS, EN CIRCOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**, presentado por el Asambleísta Andrés Páez, mediante oficio No. 067-APB-ID-13-CL ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 145767; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales, para el tratamiento constitucional y legal correspondiente.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales, el proyecto de **LEY QUE PROHÍBE LA TENENCIA DE ANIMALES SILVESTRES, NATIVOS O EXÓTICOS, EN CIRCOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**, para que se inicie el trámite a partir de la notificación de la presente resolución.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los trece días del mes de marzo del dos mil catorce.

Atentamente,


AB. CHRISTIAN PROANO JURADO
Prosecretario General

Adjunto proyecto de ley

